



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTOS**, el Memorando N° 000922-2018-FELCC/MIGRACIONES de fecha 11 de octubre de 2018, de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción; el Memorando N° 003102-2018-PP/MIGRACIONES y el Informe N° 000039-2018-MGM-PP/MIGRACIONES, ambos de fecha 19 de diciembre de 2018, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000001-2019-AJ/MIGRACIONES de fecha 02 de enero de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41° de dicha norma; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Del mismo modo, a través del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se establecen las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a aprobación previa;

En ese contexto, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en su condición de organismo público adscrito al Ministerio del Interior, y al no estar incluida dentro de los alcances de la Directiva N° 003-2015-IN-DGPP “Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos del Ministerio del Interior”, debe formular y aprobar el documento normativo que regule el proceso de fiscalización posterior aplicable a los procedimientos administrativos aprobados a partir del segundo semestre del 2015;

En ese sentido, a través de la Resolución de Superintendencia N° 0000307-2017-MIGRACIONES, se aprueba la Directiva Interna E04.PP.DI.002 “Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA”;



Posteriormente, mediante el Memorando N° 000922-2018-FELCC/MIGRACIONES, el Memorando N° 003102-2018-PP/MIGRACIONES y el Informe N° 000039-2018-MGM-PP/MIGRACIONES, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, manifiestan que resulta necesario aprobar una nueva Directiva que optimice la forma de designación de los Equipos de Fiscalización Posterior, así como también, que otorgue el marco para la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos a cargo de la entidad, que no se encuentren contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aplicable a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Estando a lo propuesto con los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General; de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción; y, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, la Directiva N° E04.PP.DI.001 “Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de los Documentos Normativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones” Segunda Versión, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 000144-2017-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva Interna “Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Directiva Interna E04.PP.DI.002 “Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA”, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 0000307-2017-MIGRACIONES de fecha 27 de noviembre de 2017.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Directiva sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese y comuníquese**